

Señores:

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**ACTUACIÓN : RECURSO DE APELACIÓN**  
**REFERENCIA :**

**No de Rad:** 11001400300420210018200

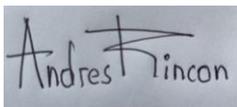
**Demandante:** CARLOS ALFONSO LEON BOHORQUEZ

**Demandado:** LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA

**ANDRES DAVID RINCON PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.483.948, abogado portador de la tarjeta profesional No. 362.847, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho en mi calidad de apoderado de la señora **LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.457.025 de Bogotá, para proponer recurso de apelación contra el Auto que decreta la división, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se considera que el juzgador erra al no tener en cuenta las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda, toda vez que a través de las mismas se pretendió realizar oposición a las pretensiones 7, 8 y 9 de la demanda, estas pruebas solicitadas (testimonios) daban cuenta de lo referido por el demandante respecto de los pagos realizados por el bien inmueble, pagos que fueron realizados en conjunto y al parecer el demandante pretende excluir de los mismos a mi poderdante pretendiendo que se reconozcan a su favor, dichas pruebas no fueron correspondientemente practicadas, por considerar que no obedecían a medios exceptivos, lo cual es contrario a la fundamentación que se le dio a la solicitud de las referidas pruebas, si bien no se menciona expresamente las excepciones en la demanda es claro que se ejerció una oposición a algunas pretensiones que debe ser tomada en cuenta por el aquo.
2. La demandante no se opone a la venta del bien inmueble en la contestación, lo cual contempla el auto, y de ninguna manera se expresó así en la misma.

Atentamente,



**ANDRES DAVID RINCON PUERTO**

**C. C. No. 1.032.483.948 de Bogotá Distrito Capital**

**T. P. No. 362.847 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Apoderado de la señora LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA**

